

RESOLUCIÓN "CS" N° 446-24

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El expediente N° S01: 0005893/2023 UADER_HUMANIDADES, referido a la licencia sin goce de haberes, por razones de Interés pedagógico del Prof. OLIVERA, Diego Alexander DNI N° 32.509.993; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 a 24 vta. obra Resolución "CS" N° 320/23 UADER en virtud de la cual se otorga licencia sin goce de haberes al Prof. Diego Alexander OLIVERA, DNI 32.509.993 por razones de interés pedagógico, desde el 1° de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en tres (3) horas cátedra interinas de nivel superior correspondiente a la cátedra: "Espacio y Civilización". Mundo Antiguo: Sociedades Grecolatinas (A)" del Profesorado y Licenciatura en Historia, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de esta Universidad. Encuadrando la misma en el Artículo 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que a fs. 27 se presenta el Prof. Olivera solicitando una prórroga de la licencia oportunamente concedida desde el 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 (365 días), con motivo de la renovación de la Beca de estancia posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Filológicas (IIFL) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que sirvió de fundamento a la licencia mencionada.-

Que de Fs 28 a 34 obra planilla LIS rubricada por autoridad competente, constancia de la renovación de la beca referenciada, planilla de licencia N° 36/2024 y dictamen de la Asesoría Legal de la FHAyCS,

Que a fs. 37 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia manifestando que en acuerdo con la Asesoría Legal de la FHAyCS, a la presente solicitud le cuadra lo dispuesto en el Artículo 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, en consecuencia corresponde otorgar la prórroga de la licencia acordada al docente por Resolución "CS" N° 320/23 UADER, requerida por el término de un (1) año, a contar desde el día 01/09/2024 al 31/08/2025.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 446-24

Que en cuanto a la competencia para entender sobre el particular la misma corresponde al Consejo Superior en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que, el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que toma intervención la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes otorgar la prorroga de licencia sin goce de haberes, por razones de Interés pedagógico del Prof. OLIVERA, Diego Alexander DNI N° 32.509.993.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

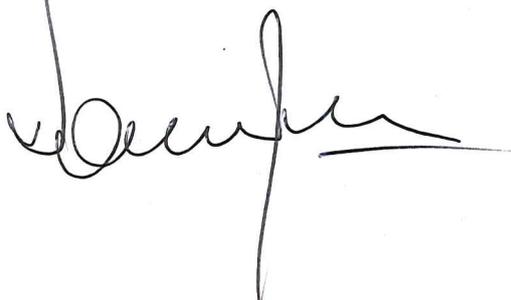
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar de la licencia sin goce de haberes, por razones de Interés pedagógico al Prof. OLIVERA, Diego Alexander DNI N° 32.509.993, desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, en la situación

de revista tres (3) horas cátedra interinas nivel superior correspondiente a la materia "Espacio y Civilización. Mundo Antiguo: Sociedades Grecolatinas (A)" del Profesorado y Licenciatura en Historia, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 16º inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, que en su punto dos establece que a su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

